

DECRETO
Decreto número: 2025/9740

Extracto: AYUDA ECONÓMICA NOMINATIVA POR CONVENIO, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA EL PROGRAMA UCLM RURAL.

DECRETO.- D. José Julián Garde López-Brea, con D.N.I. n.º 50.172.450 C, Rector Magnífico de la Universidad de Castilla-La Mancha, con CIF Q-1368009 E, y domicilio social en 13071 de Ciudad Real, calle Altagracia, 50, ha solicitado la subvención directa por importe de 50.000 euros que, con destino a su actividad, recoge la aplicación 69903 94100 45390 del estado de gastos del Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2025, precisando que va a ser aplicada a la financiación de parte de los gastos del Desarrollo del "Programa UCLM-Rural Universitarios ante la despoblación, 2025".

Con fecha 26 de agosto de 2025, la Sra. Diputada Delegada de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia, formuló propuesta motivada de concesión directa de subvención por importe de 50.000 euros para esta atención.

Visto el informe jurídico de fecha 1 de septiembre de 2025, la concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en los artículos 7.4) y 33 a 36 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos, 9, 22, 28 y 30 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas establecidas.

Visto el informe de Intervención de fecha 4 de septiembre de 2025, existe crédito para el gasto en la aplicación presupuestaria 69903 94100 45390, del vigente presupuesto.

Se adjuntan informes del Ministerio de Educación y de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa sobre Inexistencia de duplicidad de subvenciones de fecha 30/07/2025 y 11/06/2025 respectivamente y de Sostenibilidad financiera de fecha 21/06/2025.

Al amparo de lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad, y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), la Sra. Diputada del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la provincia, propone:

Primero.- La concesión directa de una subvención para la referida actuación de interés social, por importe de 50.000 euros, a la Universidad de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio del siguiente convenio:

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA "UCLM-RURAL. UNIVERSITARIOS ANTE LA DESPOBLACIÓN". EDICIÓN 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Valverde Menchero, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, en virtud de las atribuciones que le confiere el acuerdo de Pleno de 1 de julio de 2023, en representación de dicha institución, y de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, D. José Julián Garde López-Brea, con domicilio a efectos del presente convenio en calle

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2025/9740

Altagracia n.º 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, nombrado por Decreto 97/2024, de 23 de diciembre (D.O.C.M. de 30 de diciembre de 2024), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 14 de abril de 2023, por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los nos estatutarios establecidos en la Resolución de 23/12/2020 (DOCM de 5/1/2021).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

EXPONEN

I.- Que, en el marco de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), la Diputación Provincial mantiene entre sus objetivos la cooperación económica, técnica y administrativa con otras administraciones públicas en asuntos de interés común, mediante la suscripción, entre otros, de convenios administrativos.

II.- Que la Diputación Provincial tiene como fines potenciar el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales de Castilla-La Mancha, y junto a la UCLM, a través de la mejora de la formación de nuestros jóvenes con la realización de prácticas, la orientación e inserción profesional y la promoción económica. Se impulsará el Proyecto para el Desarrollo del Programa UCLM-RURAL. Universitarios ante la Despoblación 2025, contribuyendo a la solución del problema de despoblación mediante la puesta en marcha de dicho Programa, acercando a los jóvenes a otros entornos, promoviendo el empleo, combatiendo la despoblación y fomentando la realización de prácticas en empresas e instituciones localizadas en zonas rurales.

III.- Que la Universidad de Castilla-La Mancha, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre de 2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, reconoce entre sus funciones la de contribuir a la solución del problema de despoblación mediante la puesta en funcionamiento del Programa " UCLM-Rural. Universitarios ante la despoblación 2025".

IV.- Que la Universidad de Castilla-La Mancha ha elaborado la memoria del proyecto "Programa UCLM-Rural Universitarios ante la Despoblación" 2025.

Se trata de la quinta convocatoria del programa UCLM-Rural. Universitarios ante la Despoblación anteriormente en 2021, 2022, 2023 y 2024, mediante la cual los estudiantes de la UCLM completarán su formación mediante el desarrollo de prácticas externas remuneradas en empresas, instituciones y asociaciones del medio rural y de localidades poco pobladas de Castilla-La Mancha, con el objetivo de facilitar el encuentro entre la oferta proveniente de los estudiantes interesados en estas prácticas y la demanda de talento proveniente de las empresas e instituciones.

En la memoria presentada se refleja un presupuesto total estimado del gasto de 50.000 euros.

V.- El Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real correspondiente a 2025, tiene consignación por importe de 50.000 euros en su aplicación presupuestaria 69903 94100 45390, para atender la financiación del proyecto "Programa UCLM-Rural Universitarios ante la Despoblación 2025", estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VI.- Con fecha, la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial ha dispuesto la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2025/9740

concesión directa de subvención por importe de 50.000 euros para la atención de la actividad mencionada.

VII.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 7.2.a) de la Ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 7 de febrero de 2025, publicada en el BOP núm. 67, de 7 de abril de 2025.

Asimismo, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la provincia, aprobada por acuerdo de Pleno de 7 de mayo de 2015 (particular nº 12). (BOP nº 126 de 29 de junio de 2015).

Y todo ello en concordancia con la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

En mérito de lo expuesto ambas partes

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Excm. Diputación de Ciudad Real, a favor de la Universidad de Castilla-La Mancha, para la financiación del Proyecto de "Desarrollo del Programa UCLM-Rural.Universitarios ante la Despoblación," edición 2025.

La finalidad del presente convenio es completar la formación de los universitarios mediante el desarrollo de prácticas externas remuneradas en empresas, instituciones y asociaciones del medio rural y de localidades poco pobladas de Castilla-La Mancha, con el objetivo de facilitar el encuentro entre la oferta proveniente de los estudiantes interesados en estas prácticas y la demanda de talento proveniente de las empresas e instituciones.

La Universidad de Castilla-La Mancha actuará como entidad colaboradora, según lo establecido en el art. 12 y ss de la ley general de subvenciones, actuando en nombre y por cuenta de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la gestión, entrega y distribución de las ayudas a los beneficiarios.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El importe de la subvención de la Excm. Diputación Provincial se eleva a 50.000 euros.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN

Se subvencionan específicamente los gastos derivados del programa de UCLM Rural Universitarios ante la despoblación, edición 2025, y que, según presupuesto que se anexa al expediente, consisten en: bolsa de ayuda al estudio, gastos de alojamiento, manutención, cotización a la Seguridad Social, costes de personal directo para la gestión del programa y gastos de charlas, conferencias y material formativo.

La finalidad principal de este proyecto es acercar a los jóvenes a otros entornos, promover el empleo y combatir la despoblación, siendo los objetivos principales:

- Facilitar que el talento llegue a un ámbito tan sensible como el medio rural.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2025/9740

- Mejorar el aprendizaje y el desarrollo personal de los estudiantes.
- Implantar políticas desde una nueva perspectiva basada en la innovación y en la cooperación entre instituciones.
- Crear grupos multidisciplinares de estudiantes en prácticas que participen en proyectos de innovación para el desarrollo rural de la provincia de CIUDAD REAL.
- Ofrecer formación complementaria (charlas, conferencias) sobre metodología de innovación y desarrollo rural para apoyar las estancias de prácticas.

El programa está dirigido a estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha, de los últimos cursos de grado o postgrado. La Universidad realizará convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, publicándose en el DOCM y tabloneros de anuncios propios y oficiales. Los estudiantes serán seleccionados en base a su nota del expediente y en caso de empate será tenido en cuenta los créditos ECTS conseguidos, pudiendo comenzar sus prácticas en el mes de marzo-abril de 2025, pudiendo tener una duración de entre 2 y 3 meses ampliable a 5 dependiendo de las posibilidades presupuestarias. El estudiante recibirá una beca que incluirá los conceptos:

- Bolsa de ayuda al estudio: 500 €
- Gastos de alojamiento, manutención: 500 €

Los estudiantes recibirán la beca a través de la nominativa de la UCLM mediante transferencia bancaria el día 28 de cada mes.

Se realizará un llamamiento a empresas e instituciones del ámbito rural para la adhesión al programa a través de la oferta de estancias de prácticas para estudiantes. Además, dichas entidades pueden colaborar también a través de las siguientes fórmulas:

- a) Complementando la beca de los estudiantes con hasta 600 euros, para alojamiento y manutención.
- b) Facilitando soluciones de alojamiento.
- c) Colaborando en el programa formativo previo sobre el entorno rural y sobre las oportunidades de desarrollo que proporciona.
- d) Aportando capital relacional con empresas e instituciones en ámbitos rurales y colaborando en la gestión de los convenios de prácticas surgidos de sus contactos.

El proyecto subvencionado por el presente convenio se realizará desde el mes de enero de 2025 hasta diciembre de 2025.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL PROYECTO

La Universidad de Castilla-La Mancha, a quien corresponde las competencias de prestación del servicio público de educación superior, en su responsabilidad de contribuir al desarrollo económico y social de la región, como depositaria del conocimiento, es consciente de la necesidad de actuar para intentar atajar el problema de la despoblación en las zonas rurales de nuestra comunidad autónoma.

El proyecto será realizado por un equipo de investigadores y especialistas en materia de despoblación y empleo, siendo el Vicerrectorado de Innovación, Empleo y Emprendimiento de la UCLM el órgano, con competencias en el contenido y objeto del convenio.

Por parte de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real se designará un grupo de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2025/9740

seguimiento, que estará coordinado por la Sra. Diputada delegada del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la provincia o persona en quien delegue.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, para la consecución del objeto del presente convenio, transferirá a la Universidad de Castilla-La Mancha el importe de 50.000 euros, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Sexta.

2.- Constituyen obligaciones de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones fiscales con la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.
- a Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en el presente convenio.
- b Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- c Para el cumplimiento del objetivo del convenio la Universidad de Castilla-La Mancha se compromete a gestionar la subvención mediante la publicación en el correspondiente Boletín Oficial, de la convocatoria pública, según la legislación vigente en materia de subvenciones. Las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas para las distintas actividades que desarrollará la Universidad de Castilla la Mancha, contendrán referencia a la financiación de las mismas por parte de la Diputación de Ciudad Real.
- d Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladora de las ayudas y en el convenio suscrito.
- e Comprobar que los beneficiarios cumplen con los requisitos en el art. 13 de la Ley general de Subvenciones, así como el resto de requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- f Justificar la entrega de los fondos recibidos, entregar la justificación presentada por los beneficiarios y acreditar la realización de los proyectos objeto de la subvención ante la Diputación de Ciudad Real.
- g Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien las mismas actividades subvencionadas.
- h Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Diputación Provincial.
- i Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

El pago de la subvención, por importe de 50.000 euros, se realizará una vez firmado el presente Convenio, con carácter previo a la justificación.

Dado que la cuantía de la subvención está fijada como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad presentado por el beneficiario, si no se justifica la totalidad de presupuesto inicial, se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2025/9740

SÉPTIMA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la provincia/Servicio de Cultura y Turismo, de la Excm. Diputación Provincial. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

Se adjuntan informes del Ministerio de Educación y de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa sobre Inexistencia de duplicidad de subvenciones de fecha 30/07/2025 y 11/06/2025 respectivamente y de Sostenibilidad financiera de fecha 21/06/2025.

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente convenio para el desarrollo del mismo, estará sujeto a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

En el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada, se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa final de la subvención.

La justificación final que comprenderá la siguiente documentación:

- 1) Memoria justificativa indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la cláusula quinta y de los resultados obtenidos.
- 2) Relación expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad subvencionada, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de facturas compulsadas y gastos por importe igual o superior al del presupuesto presentado, y de sus correspondientes justificantes de pago.

Los justificantes de gastos se ordenarán y paginarán, según el número de orden que figure en dicha relación, debiendo incluirse cada justificante de pago inmediatamente después de cada gasto.

El incumplimiento de este requisito conllevará la devolución del expediente a la entidad beneficiaria para su subsanación.

Se adjuntará declaración responsable acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

- a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2025/9740

c) Si la forma de pago es metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

d) En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicada para los mismos en los supuestos anteriores.

3) Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

4) Documentación justificativa donde aparezca el Patrocinio de la Excm. Diputación Provincial.

5) En ningún caso se considerará gasto justificable el IVA.

La Universidad de Castilla-La Mancha enviará a la Diputación Provincial, relación de cada resolución de las convocatorias, que deberán contener el nombre, D.N.I. de los beneficiarios y el importe de la ayuda, así como los justificantes de pago a los mismos. Asimismo, se adjuntarán los justificantes presentados por los beneficiarios a la Entidad Colaboradora.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro, en su caso, de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez, mediante solicitud motivada, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio: la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito, el acuerdo de las partes, el incumplimiento de lo estipulado en el mismo, así como la denuncia de éste por cualquiera de las partes, todo ello de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en este convenio será de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2025/9740

aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de 7 de febrero de 2025, y asimismo lo establecido en las Leyes 39 y 40/2015 de 1 de Octubre, reguladoras del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

El convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones y contribuye al logro de los objetivos del Plan, al proporcionar proyectos de innovación para el desarrollo rural de la provincia de Ciudad Real a través de las prácticas y formación complementaria de los estudiantes universitarios.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso ante la jurisdicción contencioso- administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Excm. Diputación Provincial
El Presidente

Por la Universidad Castilla-La Mancha
El Rector de la UCLM

Fdo.: Miguel Ángel Valverde Menchero

Fdo.: José Julián Garde López-Brea

Tercero.- La competencia para la resolución del presente expediente corresponde al Presidente de la Diputación, en virtud de lo dispuesto en el art. 3º.1 de la Ordenanza general reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, en concordancia con lo establecido en el art. 34.1.f)LRBRL.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

